

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI2RM

AYT/JGL/33/2015

Asunto

Acta de la sesión AYT/JGL/33/2015

0M093Z2Z3L6X040L05E00

2 0M093Z2Z3L6X040L05E00 »
2 0M093Z2Z3L6X040L05E00 »

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015 ORDINARIA

ASISTENTES

SR.ALCALDE-PRESIDENTE

D. SIMÓN GUARDADO PÉREZ

SRES.CONCEJALES

Por el Grupo Municipal Socialista

D^a M ANGELES RODRIGUEZ GONZALEZ

D. RICARDO GARCIA PARRONDO

D^a ANGELES GARCIA FERNANDEZ

D^a M SANDRA GIL LOPEZ

No asisten:

D. GUMERSINDO CUERVO GARCIA, del Grupo Municipal Izquierda Unida

SR.INTERVENTOR

D.LEOPOLDO MENDEZ ALVAREZ

SRA.SECRETARIA ACCIDENTAL

D^a. INMACULADA BARCIA FRESNO

En Luarca, en el Salón de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las 20:20 horas del día 30 de septiembre de 2015, se constituye en sesión ordinaria y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento a la que asisten los miembros reseñados, previa convocatoria formulada el día 29 de septiembre de 2015.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, se procede a tratamiento de los asuntos relacionados en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Licencias de parcelación y segregación.

PLA/21/2015.- Licencia urbanística para parcelación de finca. GARCIA DIAZ, M TERESA 45428476A

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña María Teresa García Díaz, con D.N.I.: 45428476A y domicilio para notificaciones en Ribadecima (Valdés). Fecha de solicitud: 23 de julio de 2015. Núm. de registro de entrada: 3.941.



Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Parcelación de finca.
- Documentación:
Proyecto de parcelación de finca, visado por el COAA, redactado por la Arquitecta Doña Sara Fernández Alonso.
Autoliquidación de tasas por expedición de licencia urbanística.
- Emplazamiento: Ribadecima.
- Referencia catastral: Parcela 427 del Polígono 21.
- Clasificación del suelo: No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Núcleo Rural (NR) e Interés Agrario Tipo 1 (II).

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, conforme al cual:

Según el Plan General vigente, aprobado definitivamente por la CUOTA en Comisión Ejecutiva, en su sesión de fecha 20 de julio de 2006 (BOPA 04-11-2006), la parcela de referencia pertenece a Suelo No Urbanizable, con una porción de terreno incluida dentro de la calificación de Núcleo Rural (NR) y el resto en Interés Agrario Tipo 1 (II). Tiene una superficie total de 12.474'34 m² según Proyecto adjunto, de los cuales se indica que 9.265'65 m² pertenecen a SNU de Núcleo Rural y 3.208'69 m² a SNU de Interés Agrario Tipo 1.

Se solicita la división de la finca matriz en 3 parcelas independientes, con las superficies y calificaciones que se desglosan en la siguiente Tabla:

	Superficie en SNU.NR	Superficie en SNU.II	Superficie Total
Parcela 1	1.010'23 m ²	0'00 m ²	1.010'23 m²
Parcela 2	1.108'38 m ²	0'00 m ²	1.108'38 m²
Resto de Finca Matriz	1.090'08 m ²	9.265'65 m ²	10.355'73 m²
Superficie TOTAL:	3.208'69 m ²	9.265'65 m ²	12.474'34 m ²

Según lo dispuesto en el artículo 125 del Decreto Legislativo 1/2.004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de urbanismo y ordenación del territorio: *“Dentro de los núcleos rurales existirán las posibilidades de parcelación y edificación que determinen el Plan General y, en su caso, las Normas de la Comunidad Autónoma”*.

A este respecto, se considera parcelación urbanística, según el Artículo 189 del TROTU en relación con el art. 358 del PGO, la división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes efectuada con fines edificatorios. En el SNU se entenderá que existe propósito edificatorio cuando la fragmentación de la finca no responda a requerimientos objetivos de la explotación agraria del terreno o de la actividad económica que debidamente autorizada venga realizándose sobre el mismo.

Las condiciones de parcelación, que venían reguladas por el artículo 526 del Plan General, han sido modificadas parcialmente por la entrada en vigor del articulado de aplicación directa a que hace referencia la Disposición

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI2RM

AYT/JGL/33/2015

Transitoria Primera del ROTU. Este Reglamento establece en su artículo 147.f un nuevo tamaño mínimo de parcela, que fija en 1.000 m² la nueva superficie mínima para cada finca resultante de una división.

La división propuesta cumple las determinaciones previstas en el artículo 526 del PGO relativo a parcelaciones urbanísticas en los Núcleos Rurales:

1. Frente mínimo por parcela de 15 metros a viario público existente.
2. Poder inscribir círculos de 15 metros de diámetro entre todos los bordes o lados que configuran su ámbito.
3. Superficie mínima de 1.000 m² por cada parcela resultante dentro de Núcleo Rural.
4. Número máximo de parcelas resultantes, que es de tres por prescripción del artículo 527 del PGO.

El Informe que se emite es FAVORABLE, debiendo procederse a la regularización Catastral de las fincas implicadas. Las parcelas resultantes de la división propuesta serán en adelante indivisibles (art. 526 del PGO).

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por expedición de licencia urbanística.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de parcelación sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

2.- Licencias para modificados, finales de obras y licencia de apertura definitiva.

**LIC/477/2013.- Licencia urbanística y de apertura, para reforma de vivienda y tendejón, con destino a apartamentos de turismo rural, de dos llaves.
MENEDEZ GUTIERREZ, OLIVER 45431713C**

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI2RM

AYT/JGL/33/2015

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: D. Oliver Menéndez Gutiérrez, con N.I.F.: 45.431.713-C, y domicilio, a efectos de notificaciones, en Santiago de Abajo - Valdés. Fecha de solicitud: 26 de agosto de 2015. Núm. de registro de entrada: 4.594

Datos de la obra objeto de licencia:

- Descripción: Licencia para modificado, final de obra y apertura definitiva de reforma de vivienda y tendejón para destinarlos a apartamentos de turismo rural de dos llaves.
- Documentación:
 - . Modificado de Proyecto Básico y de Ejecución (dos copias y cd), redactado por Seijo y Villamil Asociados, S.L.P., visado y suscrito por D. Manuel Pérez Seijo, Arquitecto.
 - . Planos y superficies de Final de Obra, redactado por Seijo y Villamil Asociados, S.L.P., visado y suscrito por D. Manuel Pérez Seijo, Arquitecto.
 - . Certificación Final de las Obras, suscrito por Directo de Obra, D. Manuel Pérez Seijo (Arquitecto) y por D. Segundo Barrera Fernández (Arquitecto Técnico) y visado por los respectivos Colegios Oficiales, con fecha 12 de agosto de 2015.
 - . Certificado del Director de Obra, D. Manuel Pérez Seijo, Arquitecto, del importe final de las obras (365.525,58 €)
 - . Fotografías, de las todas las fachadas, de las edificaciones.
 - . Justificante de disponibilidad de suministro de energía eléctrica y abastecimiento de agua.
 - . Justificante de Declaración Catastral de Reforma/Rehabilitación (modelo 902N).
 - . Justificante de Declaración Catastral de Agrupación (modelo 903N).
- Emplazamiento: Santiago de Abajo, s/n - Valdés.
- Clasificación/Calificación del suelo: Suelo no urbanizable (SNU) Núcleo Rural (NR) e Interés Agrario Tipo 1 (I1).
- Presupuesto de Ejecución Material Modificado: 12.328,27 €
- Referencia Catastral: 001900600PJ9200001BH

Antecedentes:

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de mayo de 2015 se concede licencia urbanística y de apertura, para reforma de vivienda y tendejón, con destino a apartamentos de turismo rural, de dos llaves.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Técnica Municipal; favorable, conforme al cual:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI2RM

AYT/JGL/33/2015

A la vista de la documentación aportada, se informa favorable la licencia de obra del Modificado de Proyecto Básico y de Ejecución de Reforma de Vivienda y Tendejón para Apartamentos de Turismo Rural de Dos Llaves al cumplirse las condiciones establecidas en el PGO de Valdés.

Una vez realizada la visita de comprobación, de fecha 22 de septiembre de 2015, se comprueba la adecuación de la vivienda y del tendejón a la documentación presentada, y se informa favorable el Final de Obra y la Licencia de Apertura como Apartamentos de Turismo Rural de Dos Llaves, encontrándose implícita en la misma la Licencia de Primera Ocupación, siendo la superficie construida total de las edificaciones 552,41 m². No ha sufrido modificación del presupuesto declarado, proyecto básico y de ejecución (353.197,31 €) y proyecto modificado del mismo (12.328,27 €).

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado; así como los correspondientes a la licencia de apertura.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, a D. Oliver Menéndez Gutiérrez, con N.I.F.: 45431713C, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, la licencia de obras al Modificado de proyecto básico y de ejecución, el final de obra y la licencia de apertura, encontrándose implícita en la misma la Licencia de Primera Ocupación, para apartamentos turísticos, con emplazamiento en Santiago de Abajo, sujetas al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

3.- Restauración de legalidad urbanística.



LIC/494/2011.- Solicitud de licencia urbanística para ampliación de obras consistentes en solera de hormigón y colocación de pizarra en 60 m. Presenta fotografía, plano de emplazamiento y autoliquidación.

HUERTA GONZALEZ, JOSE MARIA 71760477V

VISTOS los antecedentes del expediente de los que se da cuenta:

Interesado: Don José María Huerta González, con D.N.I.: 71760477-V y domicilio para notificaciones en Felgueras- Pola de Lena. Fecha de solicitud: 21 de octubre de 2011 . Núm. de registro de entrada: 5766.

Datos de la obra objeto de licencia:

- Emplazamiento: Busto, Valdés.
- Clasificación del suelo: Suelo No Urbanizable de Núcleo Rural.
- Presupuesto de Ejecución Material declarado: 800'00 €
- Documentación que acompaña:
 - Instancia tipo de solicitud, incorporada por registro municipal de fecha 21 de octubre de 2.011.
 - Planos de emplazamiento y de situación.
 - Justificante de autoliquidación de tasas.

Antecedentes:

- Informe Favorable, emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 25 de enero de 2.012.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 13 de febrero de 2.012, por el que se concede Licencia de Obras para reconstruir muro de piedra de 3'70 x 3 x 0'20 m.
- Informe del Jefe de la Policía Local, de 13 de junio de 2.012, donde se indica que la obra que se está ejecutando se ajusta a la Licencia.
- Informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 2 de julio de 2.012, donde se indica que las obras ejecutadas a mayores, se pueden legalizar.
- Informe Complementario de Paralización, emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, con fecha 6 de julio de 2.012.
- Con fecha 2 de agosto de 2.012, Don José María Huerta incorpora escrito de alegaciones por registro municipal.
- Informe del Arquitecto Técnico Municipal Don Juan José Pérez González, de fecha 7 de agosto de 2.012.



- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de febrero de 2.013, por el que se desestiman las alegaciones presentadas, se concede Licencia para el exceso de obra ejecutada ajustada a los parámetros del PGO de Valdés, y se requiere a Don José María Huerta González que efectúe la demolición del exceso de altura de la parte de cerramiento realizada en fábrica.
- Con fecha 5 de abril de 2.013, Don José María Huerta incorpora Recurso de Reposición por registro municipal.
- Informe del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 9 de abril de 2.013, por el que propone estimar las alegaciones presentadas por Don José María Huerta González, en cuanto a la construcción del muro en toda su altura.
- Informe del Jefe de la Policía Local, de fecha 6 de mayo de 2.013, donde se indica textualmente que *“parece ser que antiguamente ese muro no existía y por el lugar donde se ubica se servían de paso los residentes de la antigua casa Silvo”*.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de mayo de 2.013, por el que se determina dar traslado a Don José Ramón y Don Javier Reguera Fernández, de los informes rendidos a lo largo de la tramitación para formulación de alegaciones.
- Con fecha 11 de junio de 2.013, Don José Ramón Reguera Fernández, incorpora por registro municipal formulación de alegaciones.

VISTO que con fecha 13 de mayo de 2015 la Arquitecta Jefe de la Oficina Técnica Municipal emite informe del tenor literal siguiente (SE ADJUNTA COPIA):

“Vista la documentación obrante en el expediente, en relación con el asunto del encabezado es necesario realizar las siguientes consideraciones previas:

- 1. La fotografía que forma parte de las alegaciones de fecha 2 de agosto de 2.012, ya revelaban que lo que se había ejecutado era un muro de nueva factura desde el suelo, puesto que se aprecia que se ha utilizado una mampostería distinta de la tradicional.*
- 2. El estudio y conocimiento de las formas de crecimiento de los núcleos tradicionales y la configuración de su caserío, hace pensar ya desde un inicio que el lugar donde se levanta el muro constituía el paso natural a la vivienda de Don José Ramón Reguera Fernández.*
- 3. Tanto el Informe de la Policía Local de 6 de mayo de 2.013, como las fotografías que adjunta Don José Ramón Reguera Fernández en su escrito de alegaciones, vienen a confirmar que el lugar elegido por Don José María Huerta González para levantar un muro de mampostería con bolos de piedra y mortero de cemento, constituía una servidumbre de paso.*



En todo caso, la denegación de permiso para la construcción de cierres en Suelo No Urbanizable no requiere motivación expresa, ya que según lo dispuesto en el artículo 473.1 del PGO, “en general es preferible que en Suelo No Urbanizable no se cierren las fincas”.

Con base en las consideraciones expuestas, procede estimar la alegación de Don José Ramón Reguera Fernández, y ordenar la demolición del tramo de muro que en el Recurso de Reposición registrado el 5 de abril de 2.013 se describe como “Situación de muro solicitado”, salvaguardando el que viene descrito como “Resto de muro”.

VISTO el artículo 244.2 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, según el cual:

2. Respecto a las actuaciones que no puedan ser objeto de legalización, en el mismo acto de denegación de licencia del Ayuntamiento, con expreso apercibimiento de ejecución subsidiaria, requerirá al promotor y a los propietarios de las obras ejecutadas para que efectúen en el plazo de dos meses la demolición de la construcción o de aquella parte de la misma que hubiere resultado ilegalizable y, en su caso, restituyendo los elementos físicos alterados a la situación originaria.

3. El incumplimiento del acuerdo a que se refiere el apartado anterior constituye una infracción específica, independiente de otras inherentes a la actuación que motiva su necesidad y no subsumible en la figura de actividad continuada que contempla el apartado 5 del artículo 248 de este Texto Refundido.

Será sancionada con una multa equivalente a la cantidad total invertida en la construcción a demoler, incrementada con el importe de los gastos de demolición y desescombro del terreno.”

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio (BOPA 174 de 28-VII-2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Requerir a D. José María Huerta González para que efectúe en el plazo de dos meses la demolición de la parte de muro que resulta ilegalizable a tenor del informe de la Arquitecta Municipal de fecha 13 de mayo de 2015, salvaguardando el que viene descrito como resto de muro, restituyendo los elementos físicos alterados a la situación originaria, con advertencia de que en caso de incumplimiento se ejecutará subsidiariamente por la Administración girándole todos los gastos que de ello se deriven.



SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a D. José María Huerta González y D. José Ramón Reguera Fernández; dando traslado del mismo a la Arquitecta Municipal.

4.- Órdenes de ejecución.

LIC/527/2014.- Denuncia presentada por D. José Aníbal Berdasco Jaquete por acumulación de residuos en parcela colindante.

GONZALEZ RODRIGUEZ, JOSE FRANCISCO 10589462D

VISTOS los antecedentes del expediente de los que se da cuenta:

Interesada: Don José Aníbal Berdasco Jaquete, con D.N.I.: 10.530.332-N y domicilio para notificaciones en La Granda (Valdés), CP: 33707. Fecha de solicitud: 7 de octubre de 2014. Núm. de registro de entrada: 5182.

Datos asociados a la solicitud:

- Emplazamiento: La Granda, Valdés.
- Clasificación del suelo: Suelo Urbano (SU).
- Calificación del Suelo: Vivienda Unifamiliar de Grado 2 (VU.2)
- Referencia Catastral: 001900100PJ92D0001ZH.

Antecedentes:

- Denuncia interpuesta ante el Ayuntamiento por Don José Aníbal Berdasco Jaquete, con fecha 7 de octubre de 2.014.
- Informe del Jefe de la Policía Local, de fecha 5 de agosto de 2.014, por el que se verifica que la acumulación de residuos en la finca de Don José Francisco González Rodríguez constituyen un foco de infección.
- Informe registrado el 15 de octubre de 2.014 por Don José Aníbal Berdasco Jaquete, redactado y suscrito por el Arquitecto Don Mariano Sánchez García del Moral.
- Con fecha 17 de octubre de 2.014 tiene entrada por registro municipal Informe del SEPRONA, de fecha 9 de octubre de 2.014.
- Con fecha 4 de noviembre de 2.014, el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal emite Informe por el que requiere a Don José Francisco González Rodríguez desmontar o asegurar la parte de muro con riesgo de vuelco o desprendimiento y realizar limpieza de los residuos presentes en la parcela.



- Informe del Jefe de la Policía Local, de fecha 15 de diciembre de 2.014, en el que se indica que la finca está limpia, aunque existe un muro de bloque que puede no reunir la resistencia precisa para contener el terreno.
- Escrito de alegaciones incorporado por registro municipal el día 2 de febrero de 2.015, a nombre de Don José Aníbal Berdasco Jaquete, solicitando la ejecución municipal subsidiaria.
- Informe del Ingeniero Técnico Agrícola Municipal de 26 de febrero de 2.015, en el que se indica que se ha procedido a la limpieza de la parcela, y se da traslado del expediente a la Arquitecta Técnica Municipal para que determine si el muro presenta peligro de desplome inminente.
- Fotografías realizadas por la Arquitecta Técnica Municipal el día 27 de marzo de 2.015, donde se aprecia el estado del muro y de la parcela de Don José Francisco González Rodríguez.
- Informe del Jefe de la Policía Local, de fecha 15 de abril de 2.015, donde se indica que tanto el muro como la acumulación de residuos continúan como estaban, si bien la titularidad de la finca resulta ser de Doña Cecilia Rodríguez Rodríguez, madre de Don José Francisco González Rodríguez, y que residen ambos en el mismo domicilio.
- Informe Técnico de la Arquitecta Jefe de la OTM, de fecha 14 de julio de 2.015.
- Con fecha 6 de agosto de 2.015, Don José Francisco González Rodríguez incorpora escrito por registro municipal, donde comunica que procederá a la realización de los trabajos requeridos en el menor plazo posible.
- El día 10 de septiembre de 2.015 la Arquitecta Jefe de la OTM realiza visita de inspección.

VISTO que con fecha 14 de septiembre de 2015, la Arquitecto Jefe de la Oficina Técnica Municipal emite informe del que se extraen las siguientes consideraciones:

“Mediante informe técnico de fecha 14 de julio de 2.015, se requiere a Doña Cecilia Rodríguez Rodríguez que realice determinadas obras en su parcela de La Granda, para dejarla en condiciones adecuadas de seguridad, salubridad y ornato públicos.

Doña Ángeles Pérez González acusa recibo de dicho informe técnico y valoración desglosada adjunta, con fecha 24 de julio de 2.015.

Durante la visita de inspección técnica municipal que se realiza el día 10 de septiembre de 2.015, se comprueba que el requerimiento municipal no ha sido atendido por la propiedad y que los trabajos no se encuentran ejecutados. Las siguientes imágenes muestran el estado de la finca:



Se propone dictar orden de ejecución, obligando al propietario a realizar las correspondientes obras de mantenimiento, conservación y reparación.

Las actuaciones que deberá acometer Doña Cecilia Rodríguez Rodríguez en su parcela de La Granda consisten en:

- 1. Proceder a la limpieza de la finca retirando todos los residuos, y mantener la misma en condiciones adecuadas de seguridad, salubridad y ornato.*
- 2. Retirar o demoler aquellas partes del muro de contención que se encuentran inacabadas, en mal estado, y las que han sido ejecutadas con elementos constructivos inadecuados que no cumplen su función: pilares de hormigón con sus esperas, tramos de muro realizados con piezas prefabricadas huecas, etc.*
- 3. Acometer el drenaje del muro para evitar el embolsamiento de agua de lluvia y el incremento de los empujes que inducen al vuelco.*

Se estima que la valoración de las obras que se le requieren asciende a la cantidad de 4.754'61 €, excluido el IVA. Queda adjunto al expediente presupuesto orientativo desglosado por partidas. El plazo máximo para la total ejecución se fija en 15 días. Todo ello sin perjuicio de las facultades de ejecución subsidiaria a costa de la propietaria en caso de incumplimiento y de la imposición de multas coercitivas."

VISTO lo establecido en el artículo 233 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, según el cual:

"1. El Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, podrá dictar órdenes de ejecución que obligarán a los propietarios de bienes inmuebles a realizar:

- a) Las obras de conservación, reparación o rehabilitación de edificios o construcciones deterioradas o en condiciones deficientes para su utilización efectiva.*
- b) Las obras necesarias para adaptar las edificaciones y construcciones al entorno, según lo previsto en el artículo 109 de este Texto Refundido, tales como la conservación y reforma de fachadas o espacios visibles desde las vías públicas, la limpieza, exigencias medioambientales y vallado de solares, la retirada de carteles u otros elementos impropios de los inmuebles, o la eliminación de construcciones, instalaciones u otros elementos que impliquen un riesgo de deterioro del medio ambiente, el patrimonio natural y cultural o el paisaje.*

2. Las órdenes de ejecución detallarán con precisión las obras a ejecutar y el plazo para realizarlas.



3. El incumplimiento injustificado de una orden de ejecución faculta al Ayuntamiento para adoptar cualquiera de estas medidas:

- a) Proceder a su ejecución subsidiaria, a costa de los propietarios hasta el límite del deber legal de conservación definido en el artículo 143 de este Texto Refundido, y con cargo al presupuesto municipal en lo que exceda del mismo.
- b) Imponer multas coercitivas, hasta un máximo de diez sucesivas, con periodicidad mínima mensual, hasta el límite del deber legal citado.”

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio (BOPA 174 de 28-VII-2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

PRIMERO: Ordenar al propietario del inmueble sito en La Granda (Valdés), D. José Francisco González Rodríguez, la ejecución, con el objeto de mantener el inmueble en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad, de las siguientes obras:

- Proceder a la limpieza de la finca retirando todos los residuos, y mantener la misma en condiciones adecuadas de seguridad, salubridad y ornato.
- Retirar o demoler aquellas partes del muro de contención que se encuentran inacabadas, en mal estado, y las que han sido ejecutadas con elementos constructivos inadecuados que no cumplen su función: pilares de hormigón con sus esperas, tramos de muro realizados con piezas prefabricadas huecas, etc.
- Acometer el drenaje del muro para evitar el embolsamiento de agua de lluvia y el incremento de los empujes que inducen al vuelco.

SEGUNDO: Las obras señaladas en el apartado anterior deberán de ejecutarse en el plazo improrrogable de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo, con apercibimiento que de no hacerlo lo ejecutará subsidiariamente el Ayuntamiento a su costa o se impondrán multas coercitivas y ello sin perjuicio de iniciar el correspondiente expediente sancionador.

TERCERO: Notificar este acuerdo a los interesados en el expediente, es decir, D. José Francisco González Rodríguez y D. José Aníbal Berdasco Jaquete, dando traslado del mismo a la Arquitecta Jefe de la Oficina Técnica Municipal.



5.- Licencias de obra.

**LIC/87/2015.- Solicita licencia urbanística para reforma y ampliación de vivienda. Presenta tres copias de proyecto, escritura, recibo de luz, IBI., escritura de propiedad, estadística, dirección de obra y autoliquidación.
PARRONDO ARIAS, MANUEL 11376898V**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Manuel Parrondo Arias, con N.I.F.: 11376898V, con domicilio en La Posada, C.P. 33785 Argumoso – Valdés (Asturias). Fecha de solicitud: 27 de febrero de 2015. Número de registro de entrada: 935

Datos de la obra objeto de licencia:

- Descripción: Reforma y Ampliación de vivienda.
- Documentación que acompaña:
 - Instancia tipo de solicitud.
 - Copia de información catastral telemática.
 - Copia de Escritura de Donación, de fecha 26 de diciembre de 1.989.
 - Proyecto Básico y de Ejecución, visado por el COAA, redactado por el arquitecto Don José Ignacio Suárez Vicentiz.
 - Oficio de Dirección de Obra, Visado por el COAA, suscrito por el arquitecto Don José Ignacio Suárez Vicentiz.
 - Oficio de Dirección de Ejecución, Visado por el COAATA, suscrito por el Arquitecto Técnico Don José Ignacio Suárez Vicentiz.
 - Justificante de disponibilidad de suministro de energía eléctrica, emitido por la empresa e.on.
 - Cuestionario de Estadística.
 - Justificante de autoliquidación de tasas.
- Emplazamiento: Argumoso, Valdés.
- Referencia catastral: 002000400QJ02A0001GA.
- Presupuesto de Ejecución Material declarado: 60.299'79 €
- Clasificación del suelo: Suelo No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Interés Agrario Tipo 2 (I2).

Antecedentes:

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 7 de agosto de 2.009, por el que se concede Licencia de Segregación.
- Informe Técnico de la Arquitecta Jefe de la OTM, de fecha 6 de marzo de 2.015.



- Informe de la CUOTA, incorporado por registro municipal el 16 de junio de 2.015, por el que se requiere documentación.
- Informe Técnico de la Arquitecta Jefe de la OTM, de fecha 17 de junio de 2.015.
- Con fecha 8 de julio de 2.015, el interesado incorpora por registro municipal "Anexo al P.B.E. de Reforma y Ampliación de Vivienda Unifamiliar", visado por el COAA, redactado por el Arquitecto Don José Ignacio Suárez Vicentiz.
- Informe Técnico de la Arquitecta Jefe de la OTM, de fecha 17 de julio de 2.015.
- Acuerdo de la Permanente de la CUOTA, de fecha 12 de agosto de 2.015, por el que se otorga Autorización Previa.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, conforme al cual:

Según el Plan General de Ordenación del concejo de Valdés (PGO), aprobado definitivamente por la CUOTA en Comisión Ejecutiva, en su sesión de fecha 20 de julio de 2006 (BOPA 04-11-2006), la parcela de referencia pertenece a Suelo No Urbanizable de Interés Agrario Tipo 2 (SNU I2).

Se solicita la reforma y ampliación de una vivienda y cuadra de 140 m² según Catastro, que se sitúan sobre una parcela de 10.428 m². En la misma parcela se localizan otras dos edificaciones de 128'72 m² y 49'71 m² respectivamente. La primera consta de dos plantas destinadas a cuadra y tenada. La segunda es un tendejón en planta baja que se destina a almacenamiento.

La actuación, que afecta a una superficie total de intervención de 289'24 m², cuenta con Autorización Previa de la CUOTA, según acuerdo de la Permanente de fecha 12 de agosto de 2.015.

En cuanto a las condiciones estéticas de la envolvente exterior, el Proyecto plantea la incorporación de carpinterías exteriores de madera de pino báltico tratado en autoclave con vacsolizado antiparasitario, sistema de oscurecimiento mediante persianas o contraventanas de madera, canalones de chapa lacada, bajantes de cobre y cubrición de pizarra clavada sobre listones de madera. La textura que se grafiá en los alzados refleja que se recuperará el acabado natural de mampostería de piedra en toda la altura actual de las fachadas, reservando el acabado de mortero monocapa para la ampliación de la parte superior.

En caso de elegir el uso de persianas como método de oscurecimiento - por tratarse de un elemento ajeno a la arquitectura tradicional -, se recomienda que se desplieguen por la cara interior del cerramiento, de manera que queden ocultas desde el exterior.

Respecto a la configuración formal de los aleros, se recomienda el uso de faldones de cubierta de madera, con formación de aleros mediante prolongación del mismo plano inclinado, a semejanza de los originales de tipo tradicional. Se recomienda así mismo que canalones y bajantes sean del mismo material: aluminio lacado, cobre o zinc.



El Artículo 485 del PGO, establece para las “Fachadas” las siguientes condiciones:

1. Se utilizarán pinturas en gamas naturales térreas, en tonalidades claras, acabado mate y sin texturas excesivamente lisas.
2. La pintura de elementos metálicos tales como barandillas, etc., se realizará en tonos oscuros próximos al color del hierro forjado.
3. Las fachadas exteriores deberán tratarse con suficiente nivel de calidad. En el caso de las carpinterías, se utilizará alguno de los colores predominantes en las edificaciones tradicionales de la zona.

El sistema de depuración de las aguas residuales deberá incluir una Fosa Séptica reglamentaria, con las condiciones y características mínimas que se detallan en el artículo 96 del PGO.

Cuando en una parcela se autorizan construcciones, puede ser necesaria la realización simultánea de movimientos de tierra que deberán respetar las condiciones contenidas en el artículo 472 del PGO:

- Ningún desmonte o terraplén tendrá una altura superior a 3 m.
- Si fueran necesarias dimensiones superiores, deberán establecerse soluciones escalonadas, con desniveles no superiores a 2 m. y las pendientes que la morfología del terreno requiera para su natural consolidación.
- Todo edificio deberá separarse de la base o coronación de un desmonte o terraplén una distancia mínima de 3 metros.
- Además, se respetarán los niveles de terreno entre linderos con otras parcelas, excepto que se actúe de común acuerdo. Los taludes de transición entre el nivel del terreno en otras parcelas y el de la propia no podrán hacerse con inclinación mayor de 30º (57'74% de pendiente) y en todo caso, se resolverá en terreno propio la circulación de aguas superficiales procedentes de la lluvia si el movimiento de tierras altera el régimen existente de circulación de esas aguas.

En todo caso, quedarán prohibidos los movimientos de tierra que no estén motivados por su necesidad, y aquellos que resulten permitidos se realizarán creando el menor impacto ambiental posible. Si hubiesen de ir más allá de los contenidos en el proyecto presentado, se aportará documentación complementaria (perfiles del terreno, mediciones, etc.), en orden a valorar una posible ampliación de Licencia. Tampoco se contempla la realización actuaciones de cierre de finca, que de acometerse, serán objeto de solicitud de Licencia Municipal.

Tal como dispone el artículo 579 del ROTU, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:



- a) Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b) Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

El **Informe** que se emite es **FAVORABLE** en relación al Proyecto presentado, con las condiciones anteriormente expuestas. Además se recuerda que:

- Durante el transcurso de las obras:
 - Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
 - La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. La dirección facultativa de la obra deberá aprobar los medios previstos para la valorización in situ de los residuos, los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
 - De ser necesaria la ocupación de la vía pública, deberá ponerse en contacto con la Policía Local.
- Finalizadas las obras, deberá presentar la siguiente documentación:
 - Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes.
 - Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
 - Fotografías del estado final.
 - Importe de la liquidación final.
 - Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá solicitar y obtener Licencia de Primera Ocupación de la vivienda, aportando para ello:
 1. Documentación acreditativa de la conformidad con las exigencias de las compañías suministradoras de las acometidas y redes de agua, gas, electricidad y telefonía ejecutadas.
 2. Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902, que puede ser cumplimentado desde cualquiera de los puntos de información catastral ubicados en la Casa Consistorial.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI2RM

AYT/JGL/33/2015

Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras en espacios o bienes de dominio público deberán ser reparados y correrán a cargo del solicitante. Igualmente, correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de las acometidas de conexión y de las distintas infraestructuras.

El presente Informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación (turismo, carreteras, ferrocarriles, costas, etc.) y cuya oportuna obtención, cuando resulte preceptiva, deberá ser gestionada por el propio interesado.

Plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la Licencia: 12 meses.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/296/2015.- Licencia urbanística para construcción de nave-almacén.
RIESGO SANCHEZ, EMILIA MARIA 45431335X**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Emilia María Riesgo Cano, con D.N.I.: 45431335X y domicilio para notificaciones en Luarca, C/Barrio Nuevo, 4-1ºA. Fecha de solicitud: 21 de mayo de 2015. Núm. de registro de entrada: 2.686.



Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Construcción de nave - almacén agrícola.
- Documentación:
Proyecto de ejecución, visado, suscrito por el Ingeniero Agrónomo Don Rafael Martínez Menéndez.
Copia de inscripción en el Registro de Explotaciones Agrícolas del Principado de Asturias.
Autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 15.784,25 €.
- Emplazamiento: Barcia.
- Clasificación/ calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural. (SNU/NR).
- Referencia catastral: 33034A140002010000JZ.

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

Durante el transcurso de las obras:

- Certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente.
- Los del proyecto presentado.
- El almacén tendrá una superficie de 96 m² solicitados.
- La ocupación máxima de edificaciones, para el conjunto de todos los usos presentes en la parcela no superará el 50%.
- Retranqueos de al menos 4 metros a las líneas de cierre, a caminos o carreteras locales o según establezca la Ley de Ordenación y Defensa de las Carreteras del Principado de Asturias (LODC).
- La edificación se destinará exclusivamente al uso agrario solicitado.
- Se cumplirán las condiciones de edificación establecidas en el Capítulo 3 del PGO y que en este caso son en forma resumida:
 - Altura máxima: 1 planta y 4 metros.
 - Las edificaciones agrarias se adecuarán al ambiente y paisaje circundante.
 - La cubierta podrá ser de materiales metálicos o fibrocemento, de colores acordes con el dominante en la zona, prohibiéndose el uso de materiales plásticos traslúcidos.
 - Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Finalizadas las obras, aportará:

- Documento final de obra que recoja las modificaciones, si las hubiera, y presupuesto final.
- Fotografías de la misma.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI2RM

AYT/JGL/33/2015

- Alta en catastro MODELO 902N
- Solicitará licencia de primera ocupación

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

Examinado el expediente, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Dejar el expediente sobre la mesa, hasta la incorporación al mismo de informe complementario del Ingeniero Técnico Municipal, de conformidad con lo establecido en el art. 92.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

LIC/226/2015.- Licencia para ampliación de vivienda unifamiliar adosada. PEREZ RICO, ELVIRA 11310435R

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Elvira Pérez Rico, con D.N.I.: 113010435R y domicilio para notificaciones en Luarca, C/La Peña, 83. Fecha de solicitud: 24 de abril de 2015. Núm. de registro de entrada: 2.137.

Datos de la solicitud obra objeto de licencia:

- Descripción: Ampliación de vivienda unifamiliar adosada.
- Documentación:



Proyecto básico y de ejecución, visado por el COAA, que incluye Estudio básico de seguridad y salud, redactado por el Arquitecto Don Manuel Pérez Seijo.

Oficio de dirección de obra, visado por el COAA, suscrito por el Arquitecto Don Manuel Pérez Seijo.

Copia de certificado emitido por el Arquitecto Don Manuel Pérez Seijo, de fecha 2 de mayo de 2.001, a los efectos de su descripción en la Escritura de Obra Nueva. Se certifica una superficie total construida de la vivienda terminada, de 117'19 m².

Copia de declaración notarial de obra nueva en construcción, de fecha 4 de mayo de 2.001, y copia de Inscripción Registral, de 16 de julio de 2.001, donde se advierte la falta de constancia registral de la terminación de las obras del edificio conforme establece el artículo 22 de la Ley 6/1998 de 13 de abril sobre régimen del suelo y valoraciones.

Justificante del pago del IBI y de disponer de suministro agua, alcantarillado, etc.

Cuestionario de Estadística.

Autoliquidación de tasas e ICIO.

- Presupuesto de ejecución material declarado: 23.915 €.
- Emplazamiento: Luarca, C/ La Peña 83.
- Referencia Catastral: 9042717PJ9294S0001IG.
- Clasificación del suelo: Urbano (SU).
- Calificación del suelo: edificación tradicional de grado 2 (ET.2).

Antecedentes:

- En sesión celebra por la Junta de Gobierno Local con fecha 3 de octubre de 2007 se concede final de obra y licencia de primera ocupación de la vivienda (Expte. relacionado código 5.1. núm. 9/2001).

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal, conforme al cual:

Según lo dispuesto en el Plan General de Ordenación (PGO) vigente del concejo de Valdés, aprobado definitivamente por la CUOTA en Comisión Ejecutiva, en su sesión de fecha 20 de julio de 2006 (BOPA 04-11-2006), la finca de referencia pertenece a Suelo Urbano Consolidado, con la calificación de Edificación Tradicional Tipo 2 (ET.2), donde el uso Global o característico es el Residencial.

Se solicita la ampliación de una vivienda unifamiliar existente, situada sobre una parcela de 480 m². La superficie de la vivienda en su estado actual, según Modificado de Proyecto de fecha 10 de enero de 2.001, es de 141'83 m². Una vez ampliada, la superficie construida total de la vivienda será de 173'91 m². Se cerrará una terraza para transformarla en galería, y se creará un nuevo local sobre el porche de entrada de la vivienda, de 6'8 m² de superficie útil para destinarlo a trastero.

El uso de cubierta plana en el volumen posterior donde se incorpora la nueva galería, viene justificado por el artículo 288 del PGO, que establece: "No se autoriza el empleo exclusivo de cubiertas planas, excepto para la

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI2RM

AYT/JGL/33/2015

cubrición de los cuerpos de edificación de planta baja, no coincidentes con la ocupación de las plantas superiores, o en el caso de las terrazas resultantes de la adaptación de la edificación a las condiciones topográficas de la parcela”.

La solicitud no contempla la realización de cierres de finca ni de movimientos de tierra, que en caso de requerirse, deberán ser objeto de la correspondiente licencia. En todo caso, las actuaciones previstas no supondrán modificación del sistema de circulación de las aguas superficiales procedentes de la lluvia.

La utilización de carpinterías de aluminio lacado se adecua a la recomendación del art. 153 del PGO, y a la prescripción del art. 288.4.f. del PGO. No así el empleo de canalones y bajantes de PVC. En este aspecto deberán modificarse las previsiones del Proyecto, e incorporar algún material de mayor calidad como el aluminio tratado, el cobre o el zinc.

En cuanto al tratamiento de fachadas, se recomienda el empleo de revocos o revestimientos de mortero encalado, o análogos, en tonos claros de la gama del blanco y gris o naturales térreos, en acabado mate y sin texturas excesivamente rugosas, combinados con elementos pétreos de calidad y ejecución tradicional (art. 288.4.e.). La pintura de elementos metálicos tales como barandillas, etc., se realizará en tonos oscuros próximos al color del hierro forjado.

Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras en espacios o bienes de dominio público deberán ser reparados y correrán a cargo del solicitante. Igualmente, correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de las acometidas de conexión y de las distintas infraestructuras. Si para la ejecución de las obras considera necesaria la ocupación de la vía pública, deberá ponerse en contacto con la Policía Local para solicitar la correspondiente autorización.

Tal como dispone el artículo 579 del ROTU, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

- a) Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b) Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

El **Informe** que se emite es **FAVORABLE** en relación al Proyecto presentado, debiendo respetarse las condiciones anteriormente expuestas. Además se informa que:

- Antes del inicio de las obras deberá presentar:
 - Oficio de Dirección de Ejecución, suscrito por técnico competente, visado por el correspondiente colegio profesional.
- Durante el transcurso de las obras deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:
 - Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI2RM

AYT/JGL/33/2015

- La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. La dirección facultativa de la obra deberá aprobar los medios previstos para la valorización in situ de los residuos, los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
- De ser necesaria la ocupación de la vía pública, deberá ponerse en contacto con la Policía Local.
- Finalizadas las obras, deberá presentar la siguiente documentación:
 - Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes.
 - Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
 - Fotografías del estado final.
 - Importe de la liquidación final.
 - Documentación acreditativa de la conformidad con las exigencias de las compañías suministradoras de las acometidas y redes de agua, gas (en su caso), electricidad y telefonía ejecutadas.
 - Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902, que puede ser cumplimentado desde cualquiera de los puntos de información catastral ubicados en la Casa Consistorial.

El presente Informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación (turismo, carreteras, ferrocarriles, costas, etc.) y cuya oportuna obtención, cuando resulte preceptiva, deberá ser gestionada por el propio interesado.

Plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la Licencia: 12 meses.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**



Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

6.- Licencias para tala de arbolado.

LIC/398/2015.- Tala de arbolado. ENCE ENERGIA Y CELULOSA, S.A. A28212264

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: ENCE ENERGIA Y CELULOSA, S.A., con C.I.F.: A28212264y domicilio para notificaciones en Navia-Armental s/n. Fecha de solicitud: 10 de julio de 2015. Número de registro de entrada: 3.751.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Licencia para tala de arbolado.
- Documentación: Plano de emplazamiento, vías de saca y autorización de la Consejería.
- Presupuesto: 0 €.
- Emplazamiento: Ablanedo.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/ interés Forestal y especial protección 1. (SNU/ I3) y (SNU/P1).
- Referencias catastrales: Según hoja adjunta.

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

Localización del Rodal: ABLANEDO.

Viales a utilizar: Caminos pavimentados 2.000 metros.

Fianza: Se requiere una fianza de 10.000,00 € para responder a posibles desperfectos en la vía pública, (5€ por metro pavimentado).

No está prevista la construcción de nuevas vías de saca.

La autorización para tala no supone la autorización para roturación y cambio de uso de forestal a agrícola, que debe de ser objeto de licencia independiente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 389 del PGO.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI2RM

AYT/JGL/33/2015

Se deberá de mantener en todo momento las pistas y fajas auxiliares de éstas libres de cualquier obstáculo que impida el tránsito, así como de restos de combustibles o desperdicios de cualquier tipo, dicha condición será de aplicación a la banda de 6 metros medidos a cada lado de la mediana del vial.

Las vías públicas utilizadas en la saca de madera, deberán ser restauradas por el contratista en un plazo de dos meses desde el final de la saca, debiendo quedar en el mismo estado en que se encontraban al inicio de los trabajos.

Plazo de ejecución a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Fianza: Con fecha 22 de septiembre del corriente, la Tesorería Municipal emite informe que se ha depositado aval nº 477 otorgado por La Caixa a favor de ENCE ENERGÍA Y CELULOSA S.A. por importe de 10.000 € en concepto de fianza, según informe técnico.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

Examinado el expediente, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Dejar el expediente sobre la mesa, hasta la incorporación al mismo de informe complementario del Ingeniero Técnico Municipal, de conformidad con lo establecido en el art. 92.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**LIC/424/2015.- Licencia para tala de arbolado.
ENCE ENERGIA Y CELULOSA, S.A. A28212264**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: ENCE ENERGIA Y CELULOSA, S.A., con C.I.F.: A28212264y domicilio para notificaciones en Navia-Armental s/n. Fecha de solicitud: 24 de julio de 2015. Núm. de registro de entrada: 3.998.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI2RM

AYT/JGL/33/2015

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Licencia para tala de arbolado.
- Documentación: Plano de emplazamiento, vías de saca y autorización de la Consejería.
- Presupuesto: 0 €.
- Emplazamiento: El Vallín.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/ interés Agrícola 2 y Forestal (SNU/ I2 -I3) Referencias catastrales: Según hoja adjunta.

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

Localización de los Rodales: El Vallín.

Viales a utilizar: Caminos pavimentados 1.500 metros.

Fianza: Se requiere una fianza de 7.500,00 € para responder a posibles desperfectos en la vía pública, (5€ por metro pavimentado y 2€ por camino sin pavimentar).

No está prevista la construcción de nuevas vías de saca.

La autorización para tala no supone la autorización para roturación y cambio de uso de forestal a agrícola, que debe de ser objeto de licencia independiente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 389 del PGO.

Se deberá de mantener en todo momento las pistas y fajas auxiliares de éstas libres de cualquier obstáculo que impida el tránsito, así como de restos de combustibles o desperdicios de cualquier tipo, dicha condición será de aplicación a la banda de 6 metros medidos a cada lado de la mediana del vial.

Las vías públicas utilizadas en la saca de madera, deberán ser restauradas por el contratista en un plazo de dos meses desde el final de la saca, debiendo quedar en el mismo estado en que se encontraban al inicio de los trabajos.

Plazo de ejecución a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Fianza: Con fecha 22 de septiembre del corriente, la Tesorería Municipal emite informe que se ha depositado aval nº 476 otorgado por La Caixa a favor de ENCE ENERGÍA Y CELULOSA S.A. por importe de 7.500,00 € en concepto de fianza, según informe técnico.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las



disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

Examinado el expediente, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA**:

Dejar el expediente sobre la mesa, hasta la incorporación al mismo de informe complementario del Ingeniero Técnico Municipal, de conformidad con lo establecido en el art. 92.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**LIC/445/2015.- Licencia de tala de arbolado. Referencia "Elvira Ablanado".
ENCE ENERGIA Y CELULOSA, S.A. A28212264**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: ENCE ENERGIA Y CELULOSA, S.A., con C.I.F.: A28212264 y domicilio para notificaciones en Navia-Armental s/n. Fecha de solicitud: 5 de agosto de 2015. Número de registro de entrada: 4.241.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Licencia para tala de arbolado.
- Documentación: Plano de emplazamiento, vías de saca y autorización de la Consejería.
- Presupuesto: 0 €.
- Emplazamiento: Fontoria.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/ especial protección 1. (SNU/P1).
- Referencias catastrales: Según hoja adjunta.

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

Localización del Rodal: Fontoria.

Viales a utilizar: Caminos pavimentados 675 metros.

Fianza: Se requiere una fianza de 3.375,00 € para responder a posibles desperfectos en la vía pública, (5€ por metro pavimentado).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI2RM

AYT/JGL/33/2015

No está prevista la construcción de nuevas vías de saca.

La autorización para tala no supone la autorización para roturación y cambio de uso de forestal a agrícola, que debe de ser objeto de licencia independiente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 389 del PGO.

Se deberá de mantener en todo momento las pistas y fajas auxiliares de éstas libres de cualquier obstáculo que impida el tránsito, así como de restos de combustibles o desperdicios de cualquier tipo, dicha condición será de aplicación a la banda de 6 metros medidos a cada lado de la mediana del vial.

Las vías públicas utilizadas en la saca de madera, deberán ser restauradas por el contratista en un plazo de dos meses desde el final de la saca, debiendo quedar en el mismo estado en que se encontraban al inicio de los trabajos.

Plazo de ejecución a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Fianza: Con fecha 22 de septiembre del corriente, la Tesorería Municipal emite informe que se ha depositado aval nº 475 otorgado por La Caixa a favor de ENCE ENERGÍA Y CELULOSA S.A. por importe de 3.750,00 € en concepto de fianza, según informe técnico.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

Examinado el expediente, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Dejar el expediente sobre la mesa, hasta la incorporación al mismo de lo informe complementario del Ingeniero Técnico Municipal, de conformidad con lo establecido en el art. 92.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

7.- Finales de obra y licencias de apertura.



**LIC/313/2013.- Licencia urbanística para rehabilitación de casa de piedra, reparación de traída de aguas, sustitución de rasante actual por muro y continuación de cierre.
MENENDEZ GARCIA, FERNANDO 71867169N**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: D. Fernando Menéndez García, con N.I.F.: 71.867.169N y domicilio a efecto de notificaciones en Ayones (Valdés). Fecha de solicitud: 4 de agosto de 2015. Número de registro de entrada: 4.214

Datos de la obra objeto de licencia:

- Descripción: Final de Obra de rehabilitación y ampliación de vivienda y licencia de apertura de Casa de Aldea.
- Documentación que se acompaña:
 - . Certificado Final de Obra suscrito por el Director de Obra, D. Victor Vecino Menéndez, Arquitecto y por el Director de Ejecución de la Obra, D. Miguel Ángel Pérez Sánchez, Arquitecto Técnico.
 - . Certificado de importe final de Obra (96.315,08 €)
 - . Fotografías Final de Obra.
 - . Justificante de Declaración Catastral por ampliación (Modelo 902N)
 - . Justificante pago tasas por apertura de casa de aldea.
- Emplazamiento: Ayones (Valdés)
- Clasificación/Calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR)

Trámites e informes previos:

- Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 6 de marzo de 2014, concediendo licencia de obras para rehabilitación de casas de piedra, reparación de traída de aguas, sustitución de rasante actual por muro y continuación de cierre.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Técnica Municipal; favorable, conforme al cual:

El uso de Casa de Aldea es un USO PERMITIDO en zonas de Núcleo Rural (artículo 534 del PGO): "En SNU.NR se considera Uso Permitido los servicios hoteleros de Nivel 1 definidos en el artículo 442 de estas Normas". Corresponden al Nivel 1 los Servicios hoteleros de hasta 10 dormitorios.

Una vez realizada la visita de comprobación, de fecha 20 de agosto de 2015, dónde se comprueba la adecuación de la vivienda a la documentación presentada, se **Informa Favorable el Final de Obra y la Licencia de Apertura como Casa de Aldea, encontrándose implícita en la misma la Licencia de Primera Ocupación, siendo la superficie construida total de 124,09 m2 . No ha sufrido modificación del presupuesto inicial de 96.315,08 €.**

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI2RM

AYT/JGL/33/2015

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia de apertura.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Primero.- Conceder a D. Fernando Menéndez García, con N.I.F.: 71867169N, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, el final de obra y la licencia de apertura de Casa de Aldea.

Segundo.- A la vista de lo informado por la Arquitecta Técnica Municipal, autorizar igualmente la efectiva puesta en funcionamiento de la actividad: "Casa de Aldea".

8.- Licencias. Aprobación definitiva E.P.I.A. y remisión de expediente.

**LIC/374/2010.- Licencia para instalación de estación base de servicios de telecomunicaciones, en Monte Faro-Valdés.
VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. A80907397**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: VODAFONE ESPAÑA S.A.U., con C.I.F.: A80907397 y domicilio social en Vizcaya, Parque Tecnológico de Zamudio, edificio 205-2 planta; representada por Doña Amaya Echevarría Echave, con D.N.I.: 15373738D. Fecha de solicitud: 21 de mayo de 2015. Número de registro de entrada: 2.672.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Evaluación Preliminar de Impacto Ambiental para instalación de estación base de telecomunicaciones.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI2RM

AYT/JGL/33/2015

- Documentación:
Estudio Preliminar de Impacto Ambiental, redactado por Apilánez y Mortera y suscrito por los Biólogos Don Ignacio Apilánez Piniella y Don Hugo Mortera Piorno.
- Emplazamiento: Monte Faro-Otur.
- Clasificación /calificación del suelo: No Urbanizable/Interés Forestal (SNU/I3).

Trámites e informes previos:

- Previo informe de la Arquitecta Municipal, se remite el expediente a CUOTA, dado que el artículo 512.1.q) del PGO de Valdés establece como usos autorizables “*las infraestructuras de comunicación radioeléctrica en las condiciones que se señalan en el artículo 458 de estas Normas.*”
- Informe de CUOTA, de fecha 27 de marzo de 2015, dónde se hace constar que se deberá tramitar la correspondiente Evaluación Preliminar de Impacto Ambiental.
- Con fecha 21 de mayo de 2015 y núm. 2.672 del registro de entrada, se aporta Estudio Preliminar de Impacto Ambiental.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal con fecha 29 de mayo de 2015; favorable.

VISTO que en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de junio de 2015 (por delegación de la Alcaldía, Resolución 686/2013 de 2 de agosto), se aprueba el estudio preliminar de impacto ambiental de instalación de estación base de servicios de telecomunicaciones, en Monte Faro-Valdés, titularidad de VODAFONE ESPAÑA S.A.U.

VISTO que dicho documento fue sometido a información pública mediante anuncio inserto en el diario La Nueva España y BOPA, ambos de fecha 18 de junio de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2. del Decreto 38/94, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Principado de Asturias y con el artículo 38.4. de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; por plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, sin que se presentase alegación alguna en dicho período, por lo que se entiende el proyecto definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Primero.- Dar cuenta de la aprobación definitiva del Estudio Preliminar de Impacto Ambiental del expediente de instalación de estación base de servicios de telecomunicaciones, en Monte Faro-Valdés.

Segundo.- Remitir a la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Principado de Asturias a los efectos oportunos y dar publicidad al presente acuerdo.



9.- Licencias. Informe favorable y remisión de expediente.

LIC/241/2015.- Licencia de obra y actividad para local destinado a tienda y obrador. UGALDE MENENDEZ, JOSE MARIA 45427703N

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: D. José María Ugalde Menéndez, con N.I.F.: 45427703N y domicilio para notificaciones en Brieves – Valdés (Asturias). Fecha de solicitud: 13 de mayo de 2015. Núm. de registro de entrada: 2.525.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Adecuación de bar a bar-tienda rural y adaptación de antigua cocina a obrador artesanal.
- Documentación:
 - Proyecto técnico, visado, suscrito por Don Marcos A. Terry Cuervo, Arquitecto Técnico.
 - Nombramiento de Director de Ejecución de las obras, D. Marcos A. Terry Cuervo, Arquitecto Técnico.
 - Autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de Ejecución Material: 24.665,52 €.
- Emplazamiento: Carretera Nacional – 634 (CN-634) - Brieves.
- Clasificación/calificación del suelo según el Plan General vigente: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: 002308100QJ01H0001QA.

Trámites previos:

- Incoado expediente de actividades clasificadas en virtud de Decreto de la Alcaldía de fecha 16 de junio de 2015.
- Se practica información pública mediante anuncio en el BOPA nº 143 de fecha 22 de junio de 2015, así como en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y con notificación individual a colindantes; sin que se produjeran reclamaciones.
- Informe de la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo de fecha 24 de junio de 2015, poniendo de manifiesto que *“no aprecio inconvenientes, desde el punto de vista higiénico-sanitario, para la concesión de la licencia de obra, para las actividades especificadas en memoria. No se observan anomalías.”*. Acreditado que en el período de información pública al que se sometió el expediente, NO se han presentado reclamaciones

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI2RM

AYT/JGL/33/2015

al mismo, tal y como resulta del certificado emitido por la Secretaria del Ayuntamiento de fecha 21-09-2015.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal, conforme al cual:

- Se emite informe FAVORABLE a los efectos de dar traslado del expediente al Servicio de Prevención Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, de acuerdo con lo previsto en el art. 31 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas informándose al respecto que:

El emplazamiento propuesto y demás circunstancias están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales y con lo dispuesto en el RAMINP.

No existen en misma zona, o en sus proximidades otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos.

Acreditado que en el período de información pública al que se sometió el expediente, NO se han presentado reclamaciones al mismo, tal y como resulta del certificado emitido por la Secretaria del Ayuntamiento de fecha 21 de septiembre de 2015.

VISTOS los informes emitidos por la Unidad Territorial de la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo (Área Sanitaria I), así como por el Técnico Municipal, favorables al establecimiento de la citada actividad.

VISTO lo establecido en los arts. 84.1.b), 84 bis y 84 ter de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, art. 22 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales; Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio; art. 21.1.q) en relación con el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como lo establecido con carácter general en el Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:

PRIMERO.- Informar favorablemente el expediente administrativo de referencia LIC/241/2015, en cuanto a su emplazamiento, propuesta y demás circunstancias, de acuerdo con las ordenanzas municipales y planeamiento urbanístico, de conformidad con lo señalado en el Decreto



2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas –RAMINP- y demás normativa complementaria.

SEGUNDO.- Remitir el presente expediente al Servicio de Comprobación Ambiental del Principado de Asturias, al objeto de la calificación de la actividad e informe sobre la misma, con carácter previo al otorgamiento de la preceptiva licencia municipal de actividad clasificada.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la totalidad de servicios administrativos afectados, en los términos señalados en el art. 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significando su carácter de acto de trámite, no susceptible de recurso, en los términos del art. 107 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

10.- Licencias para entronques a redes de abastecimiento, saneamiento y otras.

LIC/455/2015.- Licencia para entronque a la red de agua. FERNANDEZ MENENDEZ, M DOLORES 71869346G

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Dña. María Dolores Fernández Menéndez, con N.I.F.:71869346G y domicilio para notificaciones en 33784 -Carcedo – Valdés (Asturias). Fecha de solicitud: 13 de agosto de 2015. Número de registro de entrada: 4.397.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronque a red de agua para vivienda.
- Documentación:
Justificantes pago de tasas MODELO 074.
- Emplazamiento: Calle La Peña, nº 60 de Luarca.

Informes previos: De Aqualia, de fecha 2 de septiembre de; favorable a la disponibilidad del entronque solicitado. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por entronques a la red de alcantarillado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del



Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronque a red de agua para vivienda sita en calle La Peña, nº 60 de Luarca.

LIC/301/2015.- Solicita licencia para construcción de una vivienda. Presenta dos ejemplares de proyecto.
LAстра RICO, ALBERTO 11428531S

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: D. Alberto Lastra Rico, con N.I.F.:11428531S y domicilio para notificaciones en calle Gijón nº 4-1º D – 33450 Piedras Blancas – Castrillón (Asturias). Fecha de solicitud: 20 de julio de 2015. Número de registro de entrada: 3.892.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronque a red de agua para construcción de vivienda.
- Documentación:
Justificantes pago de tasas modelo 074.
- Emplazamiento: Carretera General s/n. Cadavedo.

Antecedentes: Por Resolución de la Alcaldía de fecha 1 de julio de 2015 (nº 373/2015), se concede licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar, con emplazamiento en Cadavedo.

Informes previos: De Aqualia, de fecha 2 de septiembre de 2015; favorable a la disponibilidad del entronque solicitado. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por entronque a la red de agua.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI2RM

AYT/JGL/33/2015

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronque a red de agua para construcción de vivienda en Crta. de la Playa s/n – Cadavedo.

**LIC/374/2015.- Autorización para entronque a red de agua y saneamiento.
MENENDEZ GONZALEZ, MIGUEL ANGEL 45430392X**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: D. Miguel Ángel Menéndez González, con N.I.F.:45430392X y domicilio para notificaciones en Urbanización Jardines de Villar nº 45. 33700 Villar de Luarca – Valdés (Asturias). Fecha de solicitud: 30 de junio de 2015. Número de registro de entrada: 3.560.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronque a red de agua y saneamiento para construcción de vivienda.
- Documentación:
Justificantes pago de tasas Modelos 074 y 015.
- Emplazamiento: Barcellina.

Antecedentes:

- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de marzo de 2014, se concede licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar aislada, con emplazamiento en Barcellina (Expte. LIC/42/2015).

Informes previos: De Aqualia, de fecha 4 de agosto de 2015; favorable a la disponibilidad de los entronques solicitados. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI2RM

AYT/JGL/33/2015

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por entronques a la red de agua y alcantarillado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronques a red de agua y alcantarillado para construcción de vivienda en Barcellina.

**LIC/371/2015.- Entronque a la red de alcantarillado.
SANCHEZ MARQUEZ, JUAN PEDRO 50685843F**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: D. Juan Pedro Sánchez Márquez, con N.I.F.:50685843F y domicilio para notificaciones en El Palomar s/n . 33784 -Carcedo – Valdés (Asturias). Fecha de solicitud: 29 de junio de 2015. Número de registro de entrada: 3.509.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronque a red de alcantarillado para vivienda.
- Documentación:
Justificantes pago de tasas modelo 015.
- Emplazamiento: Carcedo.

Informes previos: De Aqualia, de fecha 4 de septiembre de 2015; favorable a la disponibilidad del entronque solicitado. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por entronques a la red de alcantarillado.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI2RM

AYT/JGL/33/2015

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronques a red de alcantarillado para vivienda sita en Carcedo.

LIC/382/2015.- Autorización para entronque a la red de alcantarillado.
GARCIA SUAREZ, FRANCISCO 71854861D

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: D. Francisco García Suárez, con N.I.F.: 71854861D y domicilio para notificaciones en 33784 -Carcedo – Valdés (Asturias). Fecha de solicitud: 3 de julio de 2015. Número de registro de entrada: 3.612.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronque a red de alcantarillado para vivienda.
- Documentación:
Justificantes pago de tasas modelo 015.
- Emplazamiento: Carcedo.

Informes previos: De Aqualia, de fecha 4 de septiembre de 2015; favorable a la disponibilidad del entronque solicitado. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por entronques a la red de alcantarillado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las



disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronques a red de alcantarillado para vivienda sita en Carcedo.

**LIC/416/2015.- Licencia para entronque a la red de alcantarillado.
CORTINA CANAL, RAFAEL 10785445D**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: D. Rafael Cortina Canal, con N.I.F.:10785445D y domicilio para notificaciones en 33784 -Carcedo – Valdés (Asturias). Fecha de solicitud: 29 de junio de 2015. Número de registro de entrada: 3.509.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronque a red de alcantarillado para vivienda.
- Documentación:
Justificantes pago de tasas modelo 015.
- Emplazamiento: Carcedo.

Informes previos: De Aqualia, de fecha 4 de septiembre de 2015; favorable a la disponibilidad del entronque solicitado. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por entronques a la red de alcantarillado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).



VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronques a red de alcantarillado para vivienda sita en Carcedo.

11.- Proposición de asuntos a incluir fuera del orden del día.

SEC/122/2015.- Convocatoria de subvenciones para el fomento del deporte. Año 2015. AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.

RESULTANDO QUE:

1º.- Con fecha 10 de julio de 2015 y mediante Providencia conjunta de la Alcaldía-Presidencia y de la Concejalía Delegada de Deportes se dispone el inicio y tramitación de expediente de convocatoria y concesión de subvenciones para la Promoción del Deporte en el Concejo de Valdés para el ejercicio 2015 por importe total de 22.000,00 euros que, junto con sus Bases Reguladoras Específicas es remitido a la Junta de Gobierno Local, que las aprueba el 13 de julio de 2015.

2º.- Con fecha 29 de julio de 2015 son publicadas en el BOPA las Bases Reguladoras Específicas de la convocatoria y dentro del plazo fijado en las mismas para la presentación de solicitudes, fueron registradas 19 peticiones.

VISTO que fue examinada toda la documentación presentada por los solicitantes, considerando los criterios contenidos en las bases reguladoras específicas de la convocatoria.

VISTO que existe consignación para atender el gasto en la aplicación 2015/3400.48000, nº de operación 220150002795.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI2RM

AYT/JGL/33/2015

VISTO que, de conformidad con la Resolución de la Alcaldía nº 362/2015 de 30 de junio de 2015, se delega en la Junta de Gobierno Local la convocatoria, aprobación de las bases y concesión de subvenciones con régimen de concurrencia competitiva (BOPA Nº 174 de 28-VII-2015).

VISTO que con fecha 28 de septiembre de 2015 se constituye la Comisión de Valoración prevista en el artículo 7 de las Bases Reguladoras de la convocatoria de la subvención para el fomento del deporte, formada por los siguientes miembros:

Presidente: D. Carlos Martín Álvarez, Concejal de Deportes.

Vocales:

Administrativo de Secretaría: D. Abelardo García Fernández.

Técnico de Administración General: Dña. Covadonga Palacios Alonso

Secretaria: Dña. Inmaculada Barcia Fresno, Secretaria Accidental del Ayuntamiento de Valdés.

VISTO que la citada Comisión comprueba las solicitudes presentadas en virtud de lo cual formula propuesta de concesión de las subvenciones en los términos siguientes:

CIF	ENTIDAD DENOMINACIÓN	RESUPUESTA	UBVENCIÓN	%	IMPORTE A	%	FÓRMULA DIFUSIÓN IMAGEN	FÓRMULA COLABORACIÓN
		RESENTADO	CONCEDIDA	INICIAL	JUSTIFICAR	FINAL		
G33204033	CLUB DEPORTIVO SUB OCCIDENTE	5.487,86	550,71	10,04%	1.376,77	40,00%	Cartelería y web	Jornada de bautismo-buceo
G33523101	CLUB DEPORTIVO MARCHICA	28.000,00	2.809,80	10,04%	7.024,50	40,00%	Equipación	Torneo verano 3x3 baloncesto
G33562034	SCR PEÑA BARCELONISTA FARO DE LUARCA	6.000,00	602,10	10,04%	1.505,25	40,00%	Equipación	San Silvestre 2015
G33082116	PEÑA CICLISTA LAS NIEVES	4.417,17	443,26	10,04%	1.108,16	40,00%	Cartelería e instalaciones	Campeonato Asturias de recorridos y trada social
G33549452	CLUB DEPORTIVO AJEDREZ VALDESVA	6.000,00	602,10	10,04%	1.505,25	40,00%	Cartelería y web	Torneo ajedrez San Miguel
G74216847	CLUB KÁRATE LUARCA	5.959,49	598,04	10,04%	1.495,09	40,00%	Cartelería y chandal	Conferencia historia del Karate
G33661679	GRUPO DE MONTAÑA EL ESTOPO	16.790,00	1.684,88	10,04%	4.212,19	40,00%	Cartelería y web	Día del senderismo escolar 2015
G74315847	ESCUELA CICLISTA RUTA OCCIDENTE	7.400,00	742,59	10,04%	1.856,48	40,00%	Equipación	Prueba ciclista
G33073651	LUARCA TENIS DE MESA	9.800,00	983,43	10,04%	2.458,58	40,00%	Equipación	Torneo lúdico deportivo para no federados
G33561523	CLUB NATACION LUARCA	6.620,00	664,32	10,04%	1.660,79	40,00%	Equipación	Travesía nado Playa 2ª Luarca y ascenso nado R. Negro
G74171422	RÍTMICA LUARCA	15.000,00	1.505,25	10,04%	3.763,13	40,00%	Equipación	Festivales de Junio y Navidad de gimnasia rítmica
G33518119	GRUPO CICLISTA PEDAL DEL OCCIDENTE	5.991,00	601,20	10,04%	1.502,99	40,00%	Equipación	Fin de semana de la bicicleta
G74106907	CLUB DE GOLF DE LUARCA	19.319,13	1.938,68	10,04%	4.846,69	40,00%	Cartelería y web	Torneos de golf (Esmo. Ayto. de Valdés)
G33670852	CONCEJO VALDÉS FÚTBOL SALA	6.315,00	633,71	10,04%	1.584,28	40,00%	Equipación	Colaboración torneo internacional fútbol sala
G33122615	RECTA FINAL	30.150,00	3.025,55	10,04%	7.563,88	40,00%	Equipación	Torneo nacional gimnasia rítmica
G74373333	CLUB PIRUETAS	13.250,00	1.329,64	10,04%	3.324,10	40,00%	Equipación	VI Torneo Nacional de Conjuntos
G74235318	CLUB INTERNACIONAL DE LUARCA	17.832,93	1.789,54	10,04%	4.473,84	40,00%	Cartelería	Torneo Internacional Fútbol Sala
PERSONA FÍSICA		RESUPUESTA	UBVENCIÓN	%	IMPORTE A	%	FÓRMULA	FÓRMULA
NOMBRE Y APELLIDOS		RESENTADO	CONCEDIDA	INICIAL	JUSTIFICAR	FINAL	DIFUSIÓN IMAGEN	COLABORACIÓN
76942893G	LUIS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	9.000,00	903,15	10,04%	2.257,88	40,00%	Vehículo	Exposición del vehículo a público en general
09433415B	ASDRUBAL ANTÓN LÓPEZ	5.900,00	592,07	10,04%	1.480,16	40,00%	Vehículo	Exposición del vehículo a público en general
TOTALES OBTENIDOS		219.232,58	22.000,00		55.000,00			

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

Primero.- En función de lo anteriormente dispuesto y considerando los criterios de reparto contenidos en el artículo 8 de las bases específicas de la convocatoria, asignar las subvenciones, de conformidad con la propuesta anterior, a las entidades que presentaron su solicitud dentro del plazo fijado en el artículo 5 de las precitadas bases.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados requiriendo a los beneficiarios para que procedan a su justificación conforme a lo previsto en las Bases Específicas de la convocatoria.



SEC/124/2015.- Convocatoria de subvenciones para la promoción turística del Concejo a través de los festejos.

AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.

RESULTANDO que:

1.- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 22 de julio de 2015, se aprobó la convocatoria de subvenciones con destino al fomento de la promoción turística del Concejo a través de festejos y actividades lúdicas para el ejercicio 2015 en régimen de concurrencia competitiva, así como las bases reguladoras específicas que habrían de regirla. Se dio publicidad tanto a la convocatoria como a las bases en el BOPA nº 180 de 4 de agosto de 2015, conforme lo estipulado en el artículo 4 de las mismas.

2.- Transcurrido el plazo para la presentación de solicitudes, éstas fueron un total de cinco.

VISTO que con fecha 23 de septiembre de 2015, se verificó la documentación presentada por cada una de las entidades solicitantes estimándose la misma conforme a las estipulaciones contenidas en las bases reguladoras.

VISTO que, con fecha 29 de septiembre de 2015, la Comisión de Valoración constituida conforme al artículo 6 de las bases específicas de la convocatoria, tras examinar toda la documentación presentada por los solicitantes y considerar los criterios de reparto contenidos en las citadas bases reguladoras, formula propuesta de concesión de la subvención y su cuantía individual en los siguientes términos:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI2RM

AYT/JGL/33/2015

REPARTO ECONÓMICO DE LA SUBVENCIÓN EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 7 DE LAS BASES ESPECÍFICAS

LÍNEA 1	ENTIDAD	FESTEJO	TIPO	PUNTOS	IMPORTE
G33048380	ASOCIACIÓN AMIGOS FESTIVAL VAQUEIRO	VAQUEIRADA	INT TURÍSTICO	21	1.905,15
G33041419	SDAD. POPULAR LA REGALINA	LA REGALINA	INT TURÍSTICO	21	1.905,15
G33025875	COFRADIA PESCADORES DE LUARCA	N.S. ROSARIO	INT TUR NACNAL.	55	4.989,69
TOTALES				97	8.799,99

LÍNEA 2	ENTIDAD	FESTEJO	PUNTOS	IMPORTE
G74278854	ASOCIACIÓN SARDINA CARNAVALERA	CARNAVAL	20	2.000,00
G33278359	REAL HERMANDAD DEL BUEN J. NAZARENO	SEMANA SANTA	15	1.500,00
TOTALES			35	3.500,00

VISTO que existe consignación para atender el gasto en la aplicación 2015/43200.48000, nº de operación: 220150002955.

VISTO que, de conformidad con la Resolución de la Alcaldía nº 362/2015 de 30 de junio de 2015, (BOPA Nº 174 de 28-VII-2015), se delega en la Junta de Gobierno Local la convocatoria, aprobación de las bases y concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD:
ACUERDA:

Primero.- Conceder las siguientes subvenciones a las entidades solicitantes en aplicación de los criterios de reparto contenidos en las bases reguladoras específicas de la convocatoria, en los términos de la propuesta efectuada por la Comisión de Valoración.

Segundo.- Aprobar y disponer con cargo a la aplicación presupuestaria indicada en los antecedentes.

Tercero.- Dar traslado a Intervención de Fondos y cursar notificación a los interesados, requiriéndoles para que procedan a justificar la subvención concedida conforme a lo previsto en las bases reguladoras específicas de la convocatoria.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI2RM

AYT/JGL/33/2015

SEC/125/2015.- Convocatoria de subvenciones para el fomento y la participación ciudadana destinada a asociaciones juveniles.

AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.

VISTO que en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 22 de julio de 2015, se aprobó la convocatoria de subvenciones con destino al fomento y participación ciudadana destinada a asociaciones juveniles para el ejercicio 2015 en régimen de concurrencia competitiva, así como las bases reguladoras específicas que habrían de regirla. Se dio publicidad tanto a la convocatoria como a las bases en el BOPA nº180 de 4 de agosto de 2015, conforme lo estipulado en el artículo 4 de las mismas. Transcurrido el plazo para la presentación de solicitudes, éstas fueron un total de dos.

VISTO que con fecha 30 de septiembre de 2015, la Comisión de Valoración constituida conforme al artículo 6 de las bases específicas de la convocatoria, tras examinar toda la documentación presentada por los solicitantes y considerar los criterios de reparto contenidos en las citadas bases reguladoras, formula propuesta de concesión de la subvención y su cuantía individual en los siguientes términos.

CONVOCATORIA SUBVENCIONES FOMENTO ASOCIACIONES JUVENILES 2015						
VERIFICACIÓN DOCUMENTACIÓN APORTADA INTERESADOS (ART. 6 BASES ESPECÍFICAS)						
ENTIDAD		VERIFICACIONES REALIZADAS				
CIF	DENOMINACIÓN	EN PLAZO	ESTATUTOS	CIF	ANEXO I	ANEXO II
G74160094	LA FUENTE	SI	SI	SI	SI	SI
G33335126	AFESA	SI	NO (1)*	SI	SI	SI
(1)* Asociación NO inscrita en REJPA (Artículo 5 Bases Específicas Convocatoria)						
CONCLUSIÓN: AFESA queda excluida del procedimiento						

ASIGNACIÓN INDIVIDUAL DE LA SUBVENCIÓN			
CIF	G74160094	PUNTUACIÓN	
ENTIDAD	ASOC. JUVENIL LA FUENTE	MÁXIMA	ASIGNADA
IMPLICACIÓN JUVENIL		40	20
PROMOCIÓN DEL ASOCIACIONISMO		20	10
COLABORACIÓN CON OTRAS ENTIDADES		10	10

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZI2RM

AYT/JGL/33/2015

GESTIÓN DE RECURSOS PROPIOS	10	10
DESESTACIONALIZACIÓN	10	10
PÚBLICO OBJETIVO	10	5
TOTAL PUNTUACIÓN	100	65
IMPORTE PROPUESTO	5.000,00	3.250,00

VISTO que existe consignación para atender el gasto en la partida 2015/92400.48000, nº de operación 220150002956.

VISTO que, de conformidad con la Resolución de la Alcaldía nº 362/2015 de 30 de junio de 2015, (BOPA Nº 174 de 28-VII-2015), se delega en la Junta de Gobierno Local la convocatoria, aprobación de las bases y concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Primero.- Conceder las subvenciones a las entidades solicitantes en aplicación de los criterios de reparto contenidos en las bases reguladoras específicas de la convocatoria, en los términos de la propuesta efectuada por la Comisión de Valoración.

Segundo.- Aprobar y disponer con cargo a la aplicación presupuestaria indicada en los antecedentes.

Tercero.- Dar traslado a Intervención de Fondos y cursar notificación a los interesados, requiriéndoles para que procedan a justificar la subvención concedida conforme a lo previsto en las bases reguladoras específicas de la convocatoria.

12.- Ruegos y preguntas.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos a tratar, siendo las 21:30 horas, el Sr. Presidente levanta la sesión, de todo lo cual como Secretaria Accidental, doy fe.

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA ACCIDENTAL,